



ORDENANZA Nº 46, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL

Art. 1º. - Concepto:

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41 B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de la Báscula Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2º. - Obligados al pago:

Están obligadas al pago las personas que provoquen la prestación del servicio, en el acto de la utilización.

Art. 3º. - Cuantía:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la reflejada en la siguiente **TARIFA**:

Pesadas en la báscula municipal:

- Hasta 4.000 kilos	0,95 €
- Más de 4.000 kilos a 7.000 kilos	1,20 €
- Más de 7.000 kilos a 12.000 kilos	1,35 €
- Más de 12.000 kilos a 20.000 kilos	1,85 €
- Más de 20.000 kilos	2,70 €

Art. 4º. - Obligación al pago:

La obligación de contribuir nace por la utilización de la Báscula Municipal.

Art. 5º. - Normas de gestión:

El pago de los derechos señalados en la tarifa precedente se acreditará por medio de talón o recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados en la utilización del servicio, del Agente recaudador designado por el Ayuntamiento.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, conforme a lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.